



1058317

# Resolución Ejecutiva Regional

N° 132 -2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 22 MAR 2023

## VISTOS:

El Oficio N°817-2023-SGPRES-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 16.03.2023, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y el Informe N°0071-2023-GRPPAT-SGPRES/GOB.REG.TACNA, de fecha 15.03.2023, de la Sub Gerencia de Presupuesto, sobre Crédito Suplementario con mayores fondos por incorporación de Saldos de Balance del ejercicio fiscal 2022, por el monto ascendente a S/.71,994.00 soles (**SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES**), que deben ser incorporados al marco del Presupuesto Institucional 2023, del Pliego 460 Gobierno Regional del Departamento de Tacna, y cuenta con la Opinión Legal N°372 -2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA de fecha 17.03.2023, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y,

## CONSIDERANDO

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, especifica que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 se aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece los principios, procesos y procedimientos que regulan el sistema presupuestario; asimismo, mediante Ley N° 31638 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2023, y mediante Ley N° 31639, se aprueba los criterios de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023-G.R/GOB.REG.TACNA, de fecha 05 de enero del 2023, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Egresos para el año fiscal 2023, del Pliego 460 Gobierno Regional del Departamento de Tacna, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría del Gasto, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividad, Fuente de Financiamiento, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto;

Que, el artículo 50°, numeral 50.1, punto 3 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los saldos de balance, están constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal pasado. Los saldos de balance son asignados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad. Corroborado por el inciso iii), numeral 26.1 del artículo 26° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado por RD N° 0023-2022-EF/50.01, que señala, la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del DL N° 1440 y se aprueba por Resolución del Gobernador Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional;

Que, mediante Oficio N°334-2023-AGI-D-UGEL.T/GOB.REG.TACNA de fecha 03.02.2023, la Unidad de Gestión Educativa Local - Tacna remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se incorpore saldo de balance del ejercicio 2022 en la fuente de financiamiento 2, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados por el monto de S/.71,994.00 soles, en el presupuesto institucional de la U.E. 301 Unidad de Gestión Educativa Local - Tacna para el presente ejercicio fiscal.

Que, mediante Informe N°071-2023-GRPPAT-SGPRES/GOB.REG.TACNA de fecha 15.03.2023, la Sub Gerencia de Presupuesto informa en relación a la incorporación de recursos financieros que corresponden de los saldos de balance del año 2022, en la fuente financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, por el importe de S/.71,994.00 soles (**SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES**), el cual debe ser incorporado al presupuesto institucional del Pliego 460 Gobierno Regional de Tacna del Departamento de Tacna.

Que, mediante Oficio N°817-2023-SGPRES-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 16.03.2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita la APROBACION DE CREDITO SUPLEMENTARIO CON FONDOS PROVENIENTES DE SALDOS DE BALANCE 2022, corresponde a un monto de S/.71,994.00 soles (**SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES**).

Que, mediante la Opinión Legal N° 372 -2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA de fecha 17.03.2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Opina que es procedente la autorización por incorporación de Saldos de Balance 2022, por el importe total ascendente a S/.71,994.00 soles (**SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y**



# Resolución Ejecutiva Regional

N° 132 -2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 22 MAR 2023

CUATRO CON 00/100 SOLES), desagregado según fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, cuyo desagregado ha sido remitido por la UE 301 GOB.REG.TACNA – UGEL TACNA (001464)

Estando a lo informado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial - Sub Gerencia de Presupuesto, y de acuerdo a lo establecido por el artículo 50º, numeral 50.1, punto 3 del Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, y a lo dispuesto por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias contenidas en la Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias y la Ordenanza Regional N° 016-2022-C.R/GOB.REG.TACNA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la incorporación de mayores fondos públicos provenientes de los Saldos de Balance del Año 2022, al Presupuesto Institucional del Pliego 460 Gobierno Regional del Departamento de Tacna, para el Año Fiscal 2023, hasta por el monto de **SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES (S/.71,994.00 soles)**, en la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al detalle que a continuación se indica:

### INGRESOS:

PLIEGO PRESUPUESTAL  
UNIDAD EJECUTORA  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
TIPO DE TRANSACCION  
GENERICA DE INGRESOS  
TOTAL UNIDAD EJECUTORA  
**TOTAL INGRESOS PLIEGO**

### EN SOLES

: 460 GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
: 301 GOB.REG.TACNA – UGEL TACNA (001464)  
: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS  
: 1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS  
: 1.9 SALDO DE BALANCE  
: S/ 71,994.00  
**: S/ 71,994.00**

### EGRESOS:

PLIEGO PRESUPUESTAL  
UNIDAD EJECUTORA  
CATEGORIA PRESUPUESTARIA  
PRODUCTO  
ACTIVIDAD  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
CATEGORIA DEL GASTO  
GENERICAS DEL GASTO  
TOTAL UNIDAD EJECUTORA  
**TOTAL EGRESOS PLIEGO**

### EN SOLES

: 460 GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
: 301 GOB.REG.TACNA – UGEL TACNA (001464)  
: 9001 ACCIONES CENTRALES  
: 3999999 SIN PRODUCTO  
: 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA  
: 5 RECURSOS DETERMINADOS  
: 5 GASTOS CORRIENTES  
: 2.3 BIENES Y SERVICIOS  
: S/ 71,994.00  
**: S/ 71,994.00**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruya a la(s) Ejecutora(s) para que elabore(n) la(s) correspondiente(s) "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** Copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la Republica del Congreso de la Republica, Contraloría General de la Republica y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y demás dependencias administrativas del Pliego 460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

C.c.  
GR  
GGR  
GRPPAT  
GRAJ  
DRET  
OCI

LRT/R/MFLT/HJVC



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO  
GOBERNADOR REGIONAL